

Considerando que la oposición al proyecto presentada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz no es vinculante en fase de autorización administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### R E S U E L V E

Conceder Autorización Administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 22 aerogeneradores, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.
- Rotor tripala de 66 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 3.420 m<sup>2</sup> sobre torre troncocónica de acero soldado.
- 22 centros de transformación exteriores, con un trafo 0,69/20 kV de 1.600 kVA.
- 3 centros de acometida.
- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. a los centros de acometida y a la subestación de parque.
- Subestación eléctrica 20/66 kV, 35 MVA, ubicada en el propio parque, cuyas características principales son:

Posiciones de M.T.  
Tipo: Cabina interior.  
Esquema: Simple barra.  
Alcance:

- 4 posiciones de línea.
- 1 posición de secundario de trafo de potencia.
- 1 posición de medida.
- 1 posición de trafo de S.A.

Posiciones de Transformación.  
Alcance: 1 transformador 38 MVA, 20/66 kV.

Posiciones de A.T.  
Tipo: Exterior Convencional.  
Esquema: Simple barra.  
Alcance:

- 1 posición de línea.
- 1 posición de primario de trafo de potencia.
- 1 posición de medida.

Posición de Control.  
Sistema Integrado de Control y Protección.  
Posición de Servicios Auxiliares.  
Alcance: 1 trafo de 100 KVA, 20/0,4 kV.  
1 equipo rectificador-batería 125 V.c.c, 125 Ah.  
1 equipo rectificador-batería 48 V.c.c, 10 Ah.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumpli-

miento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 1 de octubre de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 1 de octubre de 2003.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: CA/446/BC/ZAE.  
Empresa: Costa Ballena Club de Golf, S.A.  
Localización: Rota (Cádiz).  
Inversión: 2.078.197,96 €.  
Subvención: 20.781,97 €.  
Empleo:  
Crear: 6.  
Mant.: 30.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de

25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Seguridad y Calidad.  
Expediente: CA-72-SYC.  
Beneficiario: Agua Rota, S.L.  
Municipio: Rota.  
Subvención: 6.511,89 €.

Cádiz, 29 de septiembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2002.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre de 2002, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a Ayuntamientos reguladas por los Decretos 166/99, de 27 de julio y 127/2002, de 17 de abril, para obras en Municipios de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2002, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expediente: CA-02/30/RA.  
Municipio: Alcalá del Valle.  
Núm. Viv.: 38.  
Subvención: 180.303,64 €.

Cádiz, 29 de septiembre de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Vereda de la Rocina, en el tramo que va desde el cruce con la Vereda de Sanlúcar de Barrameda y Paraje El Rincón, hasta la línea de término con Bonares, exceptuando el tramo comprendido entre el Charco del Mesto y el Arroyo de Pedro Gómez, en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva (VP 448/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Rocina», en el tramo que va desde el cruce con la Vereda de Sanlúcar de Barrameda y Paraje «El Rincón», hasta la línea de término con Bonares, exceptuando el tramo comprendido entre el Charco del Mesto y el Arroyo de Pedro Gómez -que ya se deslindó mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica, de 22 de diciembre de 1999-, en el término municipal de Almonte, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de noviembre de 1975, con una anchura de 20,89 metros y una longitud aproximada de 18.000 metros, dentro del término municipal.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 27 de julio de 2000, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Almonte, en la provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, tuvieron lugar los días 10 y 11 de octubre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 212, de 14 de septiembre de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de Deslinde, se formularon alegaciones por doña Rosario Acevedo Reales y don Fermín Marco Molinuevo, este último en nombre y representación de «Huelva Forestal Alvarez, S.A.».

Las cuestiones planteadas por los antes citados, serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 159, de 11 de julio de 2001.

Tras matizar algunas incorrecciones, debidas a cambios de titularidad de fincas colindantes, en el período de tiempo que ha durado la instrucción del presente procedimiento administrativo de deslinde, se somete una propuesta final de deslinde a un nuevo período de audiencia pública.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en la referida segunda fase de información pública, se han presentado alegaciones por parte de don Manuel Reales Vivas y don Angel Díaz de la Serna y Aguilar.

Dichas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones anteriormente citadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 12 de junio de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Rocina», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de noviembre de 1975, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, tanto en el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde,